

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

44594 BARCELONA

Don José María Valls Soriano, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 921/14, en el que se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 2014, auto declarando en estado de concurso a la entidad Advance Lactok PPHS, Sociedad Limitada Unipersonal, con CIF B65314825, y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019 – 47 – 1 – 2014 – 8004777

Tipo de concurso: Voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: Advance Lactok PPHS, Sociedad Limitada Unipersonal, con domicilio en C. Ausias March, 13, de Barcelona.

Administrador concursal: D. Javier Esplá López del Rincón, con domicilio en C. Caspe, n.º 82, 3.º, 2.ª, de Barcelona con correo electrónico concursal@espla.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 de la Ley concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 24 de noviembre de 2014.- El Secretario judicial, José María Valls Soriano.

ID: A140060909-1